

Circular Febrero 2016

1.- Declaración de Operaciones con Terceros por mas de 3.005 €. Modelo 347.

2. Modelo 184 de determinación del Rendimiento en IRPF de las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles.

1.- Declaración de Operaciones con Terceros por mas de 3.005 €. Modelo 347.

Hasta el 1 de marzo estamos en plazo para presentar esta Declaración estrictamente informativa pero de sumo interés para los Servicios de Gestión e Inspección de la Agencia Tributaria, ya que la existencia de contradicciones entre lo declarado por dos partes puede originar requerimientos o inspección, por lo cual es prudente proceder a la confirmación de las cuantías con el otro operador.

Debe declararse a toda empresa o profesional con quien se haya operado en 2015, como Ingresos o como Pagos, por importes acumulados superiores a **3.005,06 €** (incluido IVA) en el año 2015, siempre que no hayan soportado retenciones a cuenta del IRPF (como las minutas profesionales con retención o los arrendamientos de locales).

Los arrendadores no deberán declarar las rentas de arrendamientos de locales ya que dicha información ha sido facilitada ya en el modelo 180 por el arrendatario.

Las **Comunidades de Propietarios** y determinadas entidades o establecimientos de carácter social, **deben presentar el Modelo 347 aunque no realicen actividades empresariales** y siempre que superen el importe de los 3.005,06€ de operaciones con cualquier proveedor, por las adquisiciones de bienes que realicen o por las prestaciones de servicios de las que resulten destinatarios. La normativa excluye **expresamente de esta obligación** de declarar, a las siguientes operaciones, referidas todas ellas al uso o consumo comunitario o a elementos comunes:

- Las de suministro de energía eléctrica y combustibles de cualquier tipo.
- Las de suministro de agua.
- Las derivadas de seguros que tengan por objeto el aseguramiento de bienes y derechos.

Parece evidente que esta información apunta a un mayor control de ciertas operaciones realizadas para las Comunidades de propietarios (rehabilitaciones, reparaciones y obras en fachadas, tejados, instalación de ascensores, servicios de limpieza,...) y, con ellas, sobre los empresarios que habitualmente las realizan.

Se deben diferenciar del resto de operaciones, las operaciones incluidas en el **régimen especial del criterio de caja** y las operaciones **en las que el sujeto pasivo sea el destinatario de la misma (inversión del sujeto pasivo).**

Debe declarar el nombre, NIF y cuantía de los clientes o proveedores a declarar, desglosada trimestralmente, excepto la relativa a las cantidades percibidas en metálico que se declara por el importe total anual. Previamente es muy conveniente que proceda a contactar con su cliente o proveedor, si le es posible, a fin de confirmar las cuantías a declarar.

Se debe informar separadamente de quien se haya cobrado por importe superior a 6.000 euros en metálico, indicando en concreto la cuantía.

Los cobros ó pagos, deben referirse a la esfera económica profesional o empresarial, tanto de ingresos y gastos, como de adquisición de bienes de inversión, nunca al ámbito personal privado. Así por ejemplo no tendremos que declarar la venta de un inmueble donde no ejercemos la actividad económica, ni tampoco los pagos al Banco de un préstamo por vivienda, ni tampoco la adquisición de la vivienda habitual.

La Administración sanciona tanto por falta de presentación, como por omisión de algún dato o que se haya declarado incorrectamente la identificación.

2.- Modelo 184 de determinación del Rendimiento en IRPF de las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles.

Afectará a todos aquellos colegiados que, o bien desarrollen su actividad profesional, o realicen alguna actividad empresarial aparte, o tenga arrendamientos de inmuebles bajo los antedichos regímenes de atribución de renta (es muy frecuente en los proindivisos derivados de herencias), **finalizando el plazo el 1 de marzo.**

En ella deberá consignar los datos de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, y establecer con respecto al ejercicio 2015 el rendimiento de la Entidad y la atribuible a cada miembro, base de deducción, retenciones, etc....De existir arrendamientos indique la referencia catastral.